DECRETO Nº 639

ANEXO

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

CONVENIO
DEPARTAMENTO PRESTACIONAL PARA REHABILITACIÓN, ADAPTACIÓN Y VIDA INDEPENDIENTE
DIVISIÓN REHABILITACIÓN
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes representado en éste acto por la FARM. ANA MARÍA NADAL, con domicilio legal en calle Peltier Nº 351 5º Piso de Ciudad, Mendoza en adelante el **MINISTERIO,** por una parte y la "**ASOCIACION KUMELEN UNA ESCUELA PARA TODOS**" con Personería Jurídica Nº 34/2001, representada por la Sra. EZQUER, SILVIA TERESA D.N.I. Nº 10.037.392, con domicilio legal en Volcán Santa María Nº 1400 – Bº Agua y Energía XII Plan – Godoy Cruz – Mendoza en adelante la **ENTIDAD**, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La ENTIDAD se compromete a recibir en el inmueble que ocupa, situado en Volcán Santa María Nº 1400 Bº Agua y Energía XII Plan Godoy Cruz- Mendoza a personas con discapacidad las cuales serán evaluadas, derivadas y controladas por el Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Rehabilitación, dependiente de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: La ENTIDAD se compromete a proporcionar, a través del Servicio de Centro de Rehabilitación por Terapias Individuales Ambulatoria a las personas derivadas según los criterios técnicos y sociales del Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Rehabilitación que la ENTIDAD declara conocer y aceptar. La ENTIDAD **recibirá hasta un máximo de VEINTE *(20)* personas derivadas, quedando la entidad obligada a conservar la disponibilidad del cupo acordado en el presente convenio.** Siendo falta grave y motivo de conclusión del presente convenio, la utilización por parte de la ENTIDAD de las vacantes que por este convenio se obliga a tener disponibles, independientemente de la utilización o no por parte del MINISTERIO.

TERCERA: La ENTIDAD se obliga a informar al Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Rehabilitación toda novedad que se produzca vinculada a las personas con discapacidad derivadas en el término de 48 hs. producida la misma, salvo en casos de gravedad en cuyo caso la comunicación deberá ser inmediata. Asimismo, deberá informar sobre las inasistencias del beneficiario cuando las mismas superen los cinco (5) días consecutivos. Para el caso de detección de una situación de abuso hacia un residente la ENTIDAD deberá, inmediatamente, activar los dispositivos de denuncia y resguardo previstos en el protocolo de abordaje previamente propuesto y acordado con la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad. (VER ANEXO I - A ADJUNTO)
De igual modo se compromete a suministrar toda la información que en cualquier momento al Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Rehabilitación le requiera relacionada con el ejercicio de sus obligaciones.

CUARTA: La ENTIDAD se compromete a elaborar mensualmente una Planilla de Asistencia de los asistidos incorporando en la misma el detalle de aquellos cupos que NO hayan sido utilizados y remitirla al Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Rehabilitación dentro de los cinco días posteriores a la finalización de cada mes. Asimismo elaborará una Propuesta Terapéutica al ingreso de cada paciente e Informe Evolutivo Anual de cada asistido a entregar en un plazo no superior a 10 días hábiles posteriores al vencimiento del mismo y/o a pedido del Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Rehabilitación.

QUINTA: La ENTIDAD aportará el personal necesario para el normal funcionamiento de si misma, que en ningún caso mantendrá relación de dependencia con el Estado Provincial, asumiendo las contrataciones que considere adecuadas conforme al régimen laboral que corresponda. Debiendo la ENTIDAD cumplir con todas sus obligaciones laborales y de la seguridad social. No existiendo por parte del MINISTERIO ningún tipo de responsabilidad laboral, ni civil, por las contrataciones realizadas por la ENTIDAD.

JEFE DESP.
SECRET. GRAL.
DIRECT.
SUBSEC.

C. SILVIA EZQUER
PRESIDENTE
Asociación Kumelén, una escuela para todos

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ANEXO

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

SEXTA: La ENTIDAD asume la exclusiva responsabilidad del mantenimiento integral, del pago de tasas, servicios del inmueble que ocupa y la ENTIDAD contratará un seguro de riesgo y accidente para todas las personas derivadas por el MINISTERIO ya sea internados o ambulatorios, haciéndose cargo de la o las Pólizas correspondientes. (Área protegida, Responsabilidad Civil y otros de corresponder).

SÉPTIMA: La ENTIDAD asume la exclusiva responsabilidad de cumplir, en legal tiempo y forma, con cada uno de los requisitos exigidos, previamente a la firma del presente Acuerdo. Asimismo, se deja establecido que en cuanto a las HABILITACIONES requeridas, se deberá presentar el DOCUMENTO DE HABILITACION correspondiente, otorgado por el ente pertinente. En caso de vencimiento o prescripción de la misma, la ENTIDAD se obliga a iniciar el trámite de prorroga y/o renovación con un plazo de antelación tres (3) meses, a los fines de que la ENTIDAD prosiga en la prestación del servicio conforme el marco legal.

OCTAVA: El MINISTERIO se compromete a derivar a las personas acordadas en la cláusula SEGUNDA, respetando las condiciones de ingreso y permanencia establecidos por la ENTIDAD, en un todo de acuerdo con los fines para los cuales ha sido creada. La ENTIDAD tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para comunicar la aceptación de la derivación efectuada por la División Rehabilitación de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, caso contrario se presumirá su rechazo. La ENTIDAD se reserva la facultad de dar de baja a los asistidos derivados (previa comunicación al Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Rehabilitación), si estos no cumplen con lo estipulado social o terapéuticamente; por su parte La ENTIDAD se compromete a realizar el seguimiento social de cada persona derivada, a través de un profesional competente en el área.

NOVENA: El MINISTERIO se reserva la facultad de dar de baja a las personas derivadas a través del Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Rehabilitación al momento en que el Programa Federal Incluir Salud perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación u otra Obra Social comience a cubrir la prestación a la persona con discapacidad; debiendo comunicarlo a la ENTIDAD con una antelación de diez (10) días.

DÉCIMA: Como única contraprestación por los servicios estipulados, EL MINISTERIO se compromete a abonar mensualmente a la ENTIDAD a partir del 01 de Marzo del 2023 al 31 de Julio del 2023 la suma de **PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($73.820)** y del 01 de Agosto del 2023 al 31 de Diciembre del 2023 la suma de **PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ($93.500)** por cada persona derivada, de conformidad con el objeto del presente Convenio. La ENTIDAD se compromete a prestar una contraprestación mínima de doce (12) sesiones por cada una de las persona derivadas, teniendo como promedio un abordaje terapéutico medio de veinte (20) sesiones por beneficiario. El MINISTERIO se reserva la facultad de efectuar el pago proporcional de las prestaciones efectuadas cuando se produjeran cinco (5) inasistencias consecutivas u ocho (8) alternadas por parte de la persona derivada y asistida. En tales casos EL MINISTERIO abonará un monto por sesión de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO ($3.691) desde el 01 de Marzo del 2023 hasta el 31 de Julio de 2023 y desde el 01 de Agosto del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 abonará un monto por sesión de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO ($4.675). Queda contemplado en el presente convenio la posibilidad de que la ENTIDAD brinde sesiones virtuales cuando la persona con discapacidad no pueda concurrir por problemas de salud o las autoridades sanitarias así lo indicasen. Los montos correspondientes a los cupos mensuales no utilizados conforme a la cláusula SEGUNDA, serán desafectados automáticamente.

DÉCIMO PRIMERA: El MINISTERIO abonará el monto que resulte a la ENTIDAD contra la presentación de la factura correspondiente, conformada según las normas administrativas e impositivas vigentes.

DÉCIMO SEGUNDA: Los pagos quedan supeditados a la disponibilidad financiera del MINISTERIO y su cancelación fuera de término no originará reclamo alguno por mora incurrida.

JEFE DESP.
SECRET. GRAL.
DIRECT.
SUBSEC.

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ANEXO

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
Provincia de Mendoza

DÉCIMO TERCERA: Los montos comprometidos por la Provincia, en los respectivos convenios, podrán sufrir disminuciones ante un agravamiento de las condiciones provinciales, nacionales e internacionales, que produzcan disminución en los ingresos públicos provinciales y siempre que se hayan agotado, instancias diferentes de financiamiento.-

DÉCIMO CUARTA: El sellado de Ley del presente convenio será soportado por partes iguales, debiendo tenerse en cuenta la exención correspondiente al Estado Provincial. La ENTIDAD deberá acreditar la cancelación de la parte del impuesto que le corresponde en forma previa a cualquier pago que pretenda por el presente convenio.-

DÉCIMO QUINTA: El MINISTERIO se reserva la facultad de evaluación y control que considere necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos, calidad de la prestación y destino de los fondos abonados, a través del personal del Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Rehabilitación de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad y/ o por el personal que este designe.

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio tiene vigencia a partir del **01 de Marzo de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023** inclusive y una prórroga no mayor al plazo anteriormente mencionado. En caso de hacer uso de la prórroga la misma será por el tiempo que el MINISTERIO determine de conformidad a razones de necesidad y continuidad del servicio en tanto y en cuanto sus posibilidades presupuestaria así lo permitan, será suficiente la notificación simple (cédula de notificación o carta documento) a través de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, con una antelación de treinta (30) días corridos, a la ENTIDAD; considerando como aceptación de la prórroga, por parte de la ENTIDAD su silencio y/o falta de presentación escrita, fundada, de no aceptación dentro de los tres (3) días hábiles de notificada. En caso de no hacer uso de la prórroga, el presente convenio se considerará concluido por el vencimiento del plazo contractual ut- supra acordado.

DÉCIMO SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá rescindir el presente Convenio por incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD, notificando tal decisión por medio fehaciente. Se considerara especialmente motivo de rescisión, las siguientes situaciones:

- La prestación otorgada no corresponda a la autorizada, que en todos los casos debe ser brindada por profesionales matriculados en la especialidad.
- No se encuentre personal jerárquico o con igual función responsable de la institución durante una visita de control de gestión.
- Se niegue u obstaculice el acceso a historias clínicas, las cuales deben estar actualizadas.
- Se incumpla con la prestación del tratamiento autorizado o con la frecuencia del mismo.-
- Por malos tratos a las personas derivadas.-
- Por no respetar el cupo de disponibilidad.
- Y todo otro incumplimiento y/o acción que se pueda interpretar que es en perjuicio de las personas derivadas

DÉCIMO OCTAVA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio debiéndolo comunicar a la otra parte en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. La rescisión deberá ser **fundada** por parte de la ENTIDAD. Ahora bien, en caso de configurarse algunas de las causales expresadas en la cláusula décimo séptima, el Ministerio podrá rescindir el presente convenio de manera inmediata, sin necesidad de interpelación y/o comunicación previa, debiendo la Entidad responder por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO NOVENA: A los fines del presente ambas partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza y fijan domicilios LEGALES en los indicados en el encabezamiento de este Convenio.-
En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto a los 28. días del mes de Febrero de 2023.

JEFE DESP.
SECRET. GRAL.
DIRECT.
SUBSEC.

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ANEXO I

A- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE MALTRATO Y/O ABUSO

OBJETO: El presente Protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento que se llevará acabo cuando alguna de las personas que integra la planta de personal de la ENTIDAD, ha presenciado y/o tomado conocimiento de una supuesta situación de abuso o maltrato hacia una Persona con Discapacidad allí derivada.
La situación de abuso o maltrato debe ser INFORMADA INMEDIATAMENTE por escrito a través de un informe con las lesiones observadas, conforme el relato de la Persona que refiere haber padecido el abuso o por aquella persona que presenció, escuchó o tomó conocimiento de tal situación.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: En caso de detectar alguna de las situaciones como las MENCIONADAS anteriormente, se DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO al siguiente protocolo:

1. Conocida la situación de abuso o maltrato, se deberá efectuar, en forma inmediata entrevista con el personal que informó dicha situación, para recabar la información y acta correspondiente en el libro de Actas de la ENTIDAD.

2. El responsable de la misma, deberá realizar la denuncia correspondiente en la Oficina Fiscal más cercana al domicilio de la ENTIDAD a los fines de que se investigue el hecho denunciado.

3. Informar, inmediatamente, al Jefe de la División Rehabilitación, o a la Persona que se encuentre a cargo de ella, mediante informe interdisciplinario del Equipo Técnico de la ENTIDAD, a los fines de realizar el seguimiento exhaustivo del caso y tomar las medidas necesarias por parte de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad.

4. La División Rehabilitación reportará la situación al Director de la Dirección de las Personas con Discapacidad y en el caso de ausencia de éste, a quien se encuentre a cargo de ella.

5. En caso de encontrarse involucrado personal de la ENTIDAD, el Gerente y/o encargado de dicha institución, deberá adoptar alguna medida preventiva a fin de garantizar la protección de los derechos de la persona con discapacidad, informando a esta Dirección cuál fue la medida adoptada.

6. Las acciones tomadas, por parte de la ENTIDAD, deben ser reportadas por escrito a la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad en un plazo, que nunca podrá ser mayor a 24 hs., contadas desde que se produjo el hecho.

7. En caso de no obtener respuesta adecuada por parte de la ENTIDAD, esto podrá constituir motivo de recisión del Convenio.

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

JEFE DESP.
SECRET. GRAL.
DIRECT.
SUBSEC.

Lic. SILVIA EZQUER
PRESIDENTE

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

En mi carácter de Escribana Adscripta de Gobierno de la Provincia de Mendoza, **CERTIFICO** que las CUATRO (4) fotocopias útiles en su anverso, que anteceden, que firmo y sello, son fieles a su original que tengo a la vista y corresponde al **"CONVENIO DEPARTAMENTO PRESTACIONAL PARA REHABILITACION, ADAPTACION Y VIDA INDEPENDIENTE - DIVISION REHABILITACIÓN DIRECCION DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ANEXO I ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN KUMELEN UNA ESCUELA PARA TODOS",** suscripto 28 de febrero de 2023, el que se encuentra archivado en el Registro de Convenios de esta Escribanía General de Gobierno al **n° 9314-** CONSTE.- **MENDOZA, REPÚBLICA ARGENTINA**, 13 de marzo de 2023.----------

RUTH CELIA ROSA LARRAYA
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA